

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 499

76-109-40-03-004-2021-00072-00

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO a favor de **HERLY RODRIGUEZ ZAMORA**, contra **ANGEL YAGUE CARDOZO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$7'500.000,00** como saldo de capital de la letra de cambio.
 - 1.1 Por los intereses de plazo al 1.5 mensual desde el 31 de marzo del 2020, hasta el día 30 de junio de 2020, siempre y cuando no supere la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
 - 1.2 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados de conformidad al interés de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el **01 DE JULIO DE 2020**, hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17ee744f1f1b5931949be0140b22b2d83cb6c70926cda04acc20ffe8606
7a53a

Documento generado en 14/04/2021 05:08:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>